Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2026 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO "COMPETICIONES DE REMO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ" , EN 2026.

De una parte **D. ª Almudena Martínez del Junco,** Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, **D. Fernando Briones Pérez de la Blanca,** Presidente de la Federación Andaluza de Remo de Sevilla en representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero.- La **Federación Andaluza de Remo** con NIF G41241373 es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia, consta inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con fecha 18 de junio de 1990 y con número de registro 099029.

De acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos tiene por objeto la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo del deporte del remo y disciplinas afines en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía.

Además, el artículo 7 de los citados Estatutos determina que son funciones propias de la Federación Andaluza de Remo el gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y reglamentación del remo en Andalucía, siendo sus competencias y fines de conformidad con lo preceptuado en el Art. 60.6 de la Ley del Deporte de Andalucía, los siguientes:

"a) Promocionar, difundir y fomentar el remo en todo el territorio andaluz.

b) Tramitar y expedir las inscripciones de los clubes y deportistas en las competiciones, así como los libros de registro o inscripción de los clubes y demás estamentos y comités que se establezcan.

c) Elaborar sus propios estatutos y reglamentos y normas que los desarrollan; así como velar por el estricto cumplimiento de los mismos, desempeñando las funciones de tutela, control y supervisión respecto de sus asociados.

d) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas y contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios. Cuando dichos convenios y contratos estén relacionados con competencias que sean funciones públicas delegadas, se requerirá la autorización del órgano competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

e) La elaboración, ejecución y seguimiento de programas específicos y cursos tanto de promoción, de divulgación y formación, encaminados a elevar el desarrollo del remo y de sus afiliados.

f) Colaborar con las administraciones públicas y con la federación española correspondiente en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en la elaboración y diseño de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel de ámbito estatal.

g) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos, jueces y árbitros.

h) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

i) Colaborar con la administración y con la FER en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, métodos no reglamentarios, así como la violencia en el deporte.

j) Regular y celebrar los procesos electorales de la Asamblea General y presidente conforme a lo que establezca la legislación autonómica y que desarrolla el reglamento electoral de la FAR.

k) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía sobre cualificaciones profesionales y en la legislación de patrimonio.

l) En general cuantas actividades no se opongan o menoscaben su objeto social."

Por su parte, el artículo 60.2.a) de la citada Ley establece que las federaciones deportivas andaluzas ejercerán, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte, la función pública de calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El representante legal de la Federación Andaluza de Remo, presenta declaración responsable en la que declara que cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones, así como con los requisitos para que se pueda conceder el pago anticipado, y solicita el mismo. Asimismo, presenta la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Cuarto.- Que la Federación Andaluza de Remo, Entidad de Naturaleza Asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, va a organizar el Proyecto deportivo "Competiciones de Remo en la Provincia de Cádiz" en 2026.

Se trata de un Proyecto que comprende la celebración de un programa de competiciones de remo de diferentes modalidades y niveles, con especial presencia en los municipios de Barbate y La Línea de la Concepción.

En el Anexo I presentado por la entidad se indica lo siguiente:

"CALENDARIO DE EJECUCIÓN:

- 2ª Regata de XII Liga De Banco Fijo – Llaut (31-enero-2026) - Barbate (Cádiz)
- Campeonato de Andalucía de Remoergómetro (21-febrero-2026) - Barbate (Cádiz)
- Open Nacional de Beach Sprint (17-19-abril-2026) – La Línea de la Concepción (Cádiz)
- I Copa de Andalucía de Beach Sprint (27-junio-2026) - La Línea de la Concepción
- Campeonatos de Andalucía de Beach Sprint (1 agosto-2026) - La Línea de la Concepción
- Campeonatos de España de Remo de Mar (18-20-septiembre-2026) - La Línea de la Concepción

ACTIVIDADES A REALIZAR Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:

Durante el año 2026, la Federación Andaluza de Remo ha desarrollado y tiene previsto desarrollar en la provincia de Cádiz un programa de competiciones de diferentes modalidades y niveles, con especial presencia en los municipios de Barbate y La Línea de la Concepción.

El programa combina competiciones autonómicas y nacionales y diferentes modalidades de remo, permitiendo mantener actividad deportiva en la provincia de Cádiz durante prácticamente todo el año y dando continuidad especialmente al desarrollo del Beach Sprint y del Remo de Mar en La Línea de la Concepción, modalidades que están experimentando un importante crecimiento y que tendrán presencia en el programa olímpico de Los Ángeles 2028.

1. 2ª Regata de la XII Liga Andaluza de Banco Fijo: La competición se celebra en el puerto de Barbate y forma parte de la XII Liga Andaluza de Banco Fijo – Llaut, con participación de clubes andaluces de diferentes categorías. El Llaut es una modalidad de equipo en la que la coordinación y sincronización de las tripulaciones tienen especial importancia. La organización requiere una planificación previa con los clubes, gestión de inscripciones, elaboración de horarios y mangas, preparación y coordinación del campo de regatas, personal técnico y arbitral, medios de seguridad, control de resultados y entrega de trofeos, así como la coordinación de todos los servicios necesarios durante la jornada.

2. Cto. de Andalucía de Remoergómetro:Se celebra en el Pabellón Municipal de Barbate y reúne a deportistas desde categorías de base hasta veteranos, incluyendo remo adaptado. Las pruebas se realizan en ergómetros y las distancias se adaptan a cada

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

categoría, permitiendo reunir en una misma jornada a un elevado número de participantes.

Su organización implica la preparación y distribución de la instalación, montaje y comprobación de los equipos, gestión de inscripciones, coordinación de clubes y deportistas, programación de las diferentes pruebas, personal técnico y arbitral, gestión informática de resultados y clasificación y entrega de medallas.

3. Open Nacional de Beach Sprint: La competición se celebra durante tres jornadas en la Playa de Poniente de La Línea, con participación de clubes de diferentes comunidades autónomas y carácter de prueba de acceso al equipo nacional de Beach Sprint. Esta modalidad combina una salida desde la playa, un recorrido corto en el agua y el regreso a tierra, con numerosas mangas y eliminatorias. Por su carácter nacional y duración, requiere una organización especialmente amplia, incluyendo coordinación previa con clubes y participantes, preparación del campo de regatas y zona de playa, programación de mangas, personal técnico y arbitral, embarcaciones y medios de seguridad y salvamento, gestión de resultados y atención a deportistas y equipos durante las tres jornadas.

4. I Copa de Andalucía de Beach Sprint: La I Copa de Andalucía de Beach Sprint se celebra en la Playa de Poniente y se incorpora por primera vez al calendario autonómico de esta modalidad, contribuyendo a consolidar su desarrollo en Andalucía y especialmente en la provincia de Cádiz. La celebración de la prueba requiere la coordinación de clubes y participantes, gestión de inscripciones, preparación del campo de competición, organización de tomas de tiempos, eliminatorias y finales, personal técnico y arbitral, servicios de seguridad y salvamento, control de resultados y organización de la entrega de trofeos.

5. Campeonato de Andalucía de Beach Sprint: se celebra en la Playa de Poniente y reúne a clubes y deportistas de distintas provincias andaluzas. Se trata de la competición oficial en la que se disputan los títulos de Campeón de Andalucía en las diferentes categorías y modalidades de la especialidad. La jornada requiere una importante coordinación previa y durante la competición, incluyendo gestión de inscripciones, tomas de tiempos, elaboración de cruces, desarrollo de eliminatorias y finales, organización de zonas de embarque y competición, personal técnico y arbitral, seguridad y salvamento, resultados y entrega de medallas.

6. Campeonatos de España de Remo de Mar: se celebran durante tres jornadas en La Línea de la Concepción, con participación de clubes y deportistas de diferentes comunidades autónomas. El Remo de Mar se desarrolla en aguas abiertas, por lo que la organización debe adaptarse a las condiciones del mar y garantizar especialmente la seguridad de los participantes. Por su ámbito nacional y nº. de participantes, supone una de las actividades de mayor dimensión del programa y requiere una planificación específica con la Federación Española, clubes y equipos, preparación del campo de competición, personal técnico y arbitral, embarcaciones y medios de seguridad y salvamento, gestión de resultados y atención a participantes."

En la solicitud del proyecto a subvencionar se ha indicado por la entidad, en términos de justificación de la necesidad y urgencia de la subvención solicitada, que: "*La celebración de pruebas en la provincia de Cádiz permite acercar la actividad federativa a los clubes y*

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

deportistas de la zona, generar oportunidades de participación y favorecer la utilización y dinamización de los espacios deportivos.

El desarrollo de este programa supone para la Federación la asunción de un volumen significativo de gastos directamente vinculados a la organización de las competiciones.

A esta circunstancia se añade la dificultad de tesorería que actualmente afronta la Federación. La organización de las competiciones obliga a adelantar numerosos pagos antes de disponer de los ingresos o ayudas correspondientes, generando una tensión financiera especialmente relevante cuando se concentran varias actividades en un mismo ejercicio. Esta situación dificulta que la Federación pueda asumir por sí sola y con recursos propios la totalidad de los gastos necesarios para garantizar el desarrollo de las competiciones en las condiciones requeridas.

Por ello, el apoyo económico de la Diputación resulta necesario para contribuir a sufragar los gastos directamente asociados a estas actuaciones y permitir que la Federación pueda mantener el nivel de organización, seguridad y calidad exigible en las competiciones oficiales.

La urgencia de la actuación viene determinada por la propia naturaleza y calendario de las competiciones, que se desarrollan dentro del ejercicio 2026 y están sujetas a fechas previamente establecidas en el calendario deportivo federativo. Por tanto, los gastos derivados de su organización no pueden trasladarse al ejercicio siguiente sin que ello suponga dejar de atender compromisos deportivos ya adquiridos y alterar la programación oficial de la temporada.

Estas actuaciones no pueden incluirse de forma efectiva en otros planes o programas correspondientes a ejercicios posteriores, puesto que responden a un calendario competitivo concreto y a actividades que deben desarrollarse en las fechas establecidas. Su aplazamiento supondría la pérdida de la actividad deportiva programada para 2026 y no permitiría dar respuesta a los gastos ya generados como consecuencia de las competiciones celebradas."

Quinto.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026 se prevé una subvención nominativa a favor de la citada entidad, para cubrir durante 2026 los gastos por la realización del proyecto deportivo "Competiciones de Remo en la Provincia de Cádiz" en 2026.

La Diputación de Cádiz muestra su interés en la concesión de la presente subvención en materia de promoción del deporte, pues la actuación que se pretende subvencionar presenta un evidente interés deportivo y social, al contribuir al fomento de la práctica deportiva.

La Constitución Española en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

No podemos olvidar además el art. 137 de la CE al referirse a la Administración local

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

indica que goza de plena autonomía para la gestión de sus intereses.

El art. 96.3.b) del Estatuto de Autonomía de Andalucía indica como competencias de las Diputaciones las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

A tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Por su parte el art.12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, la promoción del deporte, así como la planificación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

De conformidad con el art. 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, "La Diputación podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que corresponden a esta Entidad Local."

Según el art. 4 de la citada Ordenanza General, "Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación legítima su concesión."

El art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley (entre los que se encuentran las entidades locales), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos indicados en el citado artículo.

Las Administraciones podrán participar, en efectivo o en especie, a favor de una persona física o jurídica, teniendo como última causa, la promoción o aumento del bienestar de la comunidad que se beneficie de la misma.

De esta forma, la Diputación Provincial de Cádiz considera concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar a la Real Federación Andaluza de Remo , en su labor de promoción del deporte en la provincia.

Sexto.- La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026, a la Federación Andaluza de Remo para colaborar con los gastos ocasionados por la realización del proyecto deportivo "Competiciones de Remo en la Provincia de Cádiz" en 2026.

De conformidad con lo indicado por la Federación Andaluza de Remo en la documentación que obra en el expediente, el proyecto es el siguiente:

"La presente actuación tiene por objeto apoyar la organización y desarrollo de un programa de competiciones oficiales de remo celebradas y previstas durante el ejercicio 2026 en la provincia de Cádiz.

El programa comprende seis competiciones de distintas modalidades y niveles de participación: Llaut, Remoergómetro, Open Nacional de Beach Sprint, Copa Andalucía de Beach Sprint, Campeonato de Andalucía de Beach Sprint y Campeonatos de España de Remo de Mar.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

Estas actuaciones permiten desarrollar el calendario oficial de la Federación Andaluza de Remo, facilitar la participación de deportistas andaluces y de otras comunidades autónomas y consolidar la provincia de Cádiz como sede de competiciones de remo de ámbito autonómico, nacional e internacional.

La organización de estas competiciones requiere una importante planificación y movilización de medios materiales, humanos y logísticos, incluyendo el acondicionamiento de los espacios de competición, material deportivo y auxiliar, personal técnico y de organización, servicios de seguridad y asistencia sanitaria, alojamiento, transporte y demás servicios necesarios para garantizar el correcto desarrollo de las pruebas."

SEGUNDA.- Cuantía

La Diputación de Cádiz colaborará con la Real Federación Andaluza de Remo para el desarrollo de estas actividades, mediante la concesión de una subvención nominativa de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

En el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (BOP n.º 35 de Cádiz, de fecha de 23 de febrero de 2026), quedando aprobado definitivamente el 17 de marzo de 2026 (BOP n.º 53 de Cádiz de 19 de marzo de 2026), posteriormente modificado en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2026, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la Federación Andaluza de Remo, para la financiación del proyecto deportivo denominado "Competiciones de Remo en la Provincia de Cádiz" por un importe de 54.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31/341/48036.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- Beneficiario. Obligaciones.

La Federación Andaluza de Remo como beneficiario de la presente subvención nominativa, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto, material promocional..etc, que está subvencionado por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

4. Comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
9. A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
10. A realizar una rueda de prensa de presentación del proyecto subvencionado, con presencia de la Diputación, celebrándose la misma en el lugar que la Diputación establezca o se concuerde con ella.
11. Si el objeto del Convenio conllevase entrega de premios, la entidad se obliga a contar con la presencia de un representante de la Diputación Provincial en la entrega de premios, debiendo avisar con la debida antelación de la citada celebración.

CUARTA.- Pago de la subvención

El importe subvencionado será abonado a la firma del presente convenio, como pago anticipado, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

QUINTA.- Plazo de ejecución y justificación

El periodo de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2027, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

Con carácter general, se establecen las siguientes **condiciones de justificación**:

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

- No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

- Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2027, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención nominativa, por lo que, el plazo de vigencia del Convenio será hasta el 31 de enero de 2027, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Respecto a los **gastos subvencionables**:

1. Gastos de desplazamiento:

- Cuando se utilice vehículo propio, de conformidad con lo indicado en la Orden HFP/792/2023, se admitirán los gastos que resulten de multiplicar 0,26 €/km, siempre con justificación del desplazamiento del trabajador (nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).

- Cuando se utilice el transporte público, de conformidad con lo indicado en la Orden HFP/792/2023, se admitirán el 100% de los gastos, siempre con justificación del desplazamiento del trabajador (nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).

2. Gastos de manutención:

- Con pernoctación: se admitirán los gastos hasta el máximo de 53,34 €/día, según la Orden HFP/792/2023.(nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).
- Sin pernoctación: se admitirán los gastos hasta el máximo de 26,67/día €, según la Orden HFP/792/2023. (nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

3. Sobre los gastos de estancia, éstos se admitirán siempre que se encuentren ajustados al precio de mercado y que no superen el importe máximo de 100 €/Habitación - estancia diaria, siempre referida a gastos de trabajadores y cuya estancia se justifique (en ningún caso se admitirán gastos de estancia de miembros que pertenezcan a la Junta de Gobierno de la entidad beneficiaria).

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será subvencionable siempre y cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Por tanto, por la entidad que pretenda subvencionar el IVA de las facturas de gastos subvencionables, se deberá incorporar al expediente certificado expedido por la AEAT de declaración de entidad de interés social de la entidad beneficiaria, o una declaración responsable en la que se indique que el importe del IVA soportado de las facturas cuyo gasto se imputa a la subvención no se ha deducido por la entidad beneficiaria mediante declaración de IVA presentada ante la AEAT.

5. Siempre que el gasto subvencionable sea superior al importe de 39.999,99 € para obras y de 14.999,99 € para suministros o servicios, por el beneficiario se deberán aportar tres presupuestos para justificar que se ha elegido la opción económicamente más ventajosa y que el gasto cuenta con su importe ajustado al valor de mercado.

Cuando no se elija la opción económicamente más ventajosa se deberá de justificar motivadamente por qué no se ha elegido la citada opción.

6. Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Esta subcontratación podrá ser del cincuenta por ciento si fuera necesario, y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS, debiendo comunicarlo la entidad beneficiaria a la Diputación Provincial, con carácter previo a la realización de la actividad, formalmente y por escrito, mediante presentación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

SÉPTIMA.- Vigencia. Modificación del convenio

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas del tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, y demás normativa concordante, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación de plazo se realizará mediante Adenda al Convenio firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de al menos 15 días hábiles a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, o en su caso, del plazo de justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

OCTAVA.- **Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro**

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

NOVENA.- Devolución voluntaria

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando **dentro del periodo de justificación** constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

e) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Las cantidades a reintegrar, de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

El período durante el cual se devengan los intereses de demora comienza desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingresa el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento en el reintegro de subvenciones y el pago de los intereses de demora puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas y la imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Titulo IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- **Orden jurisdiccional**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

(Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable

Resulta de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) con su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 30, de 14 de febrero de 2016; las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y por último, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz	El Presidente de la Federación
Dª Almudena Martínez del Junco	D. Fernando Briones Pérez de la Blanca

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º **Memoria justificativa del proyecto,** con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.

- 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención conce-

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

dida.

- 3º (*Según los casos)* Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
□ (*Señalar cuando proceda)* y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A PRESIDENTE
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g004-48fh-b1w7-uws5-qmfs-q6bl-qt9xy

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

RELACIÓN DE INGRESOS.
Subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz, por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1v
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1v
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

Nº Orden	**Fecha justificante/ Fra.**	**Nº Justif./Fra.**	**Proveedor**	**Descripción/Concepto**	**Importe Justificante**	**Fecha pago**	**Importe imputado a Diputación**	**Importe imputados otros**
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00729/2026 con fecha 27/10/2026, CSV: DPC-g004-48fh-b1v
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI